



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, abril veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2022-00414-00**.
PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
EJECUTANTE : NANCY ESTHER BERNAL ZAMORA en representación de su menor hijo I.K.V.B.
EJECUTADO : CAMILO ANDRÉS VILLACIS OROZCO.

La señora NANCY ESTHER BERNAL ZAMORA en representación de su menor hijo I.K.V.B., presenta demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, por conducto de apoderada judicial, contra el señor CAMILO ANDRES VILLACIS OROZCO.

La demanda fue inadmitida en su oportunidad por diferentes falencias encontradas que impedían dar trámite al asunto, razón por la cual, se le concedió a la parte interesada el término de cinco (05) días para que subsanara los yerros anotados. En el tiempo estipulado, la parte allegó a esta Instancia Judicial la correspondiente subsanación reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 82 del código general de proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por lo cual el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO. – LÍBRESE mandamiento de pago a favor de la señora NANCY ESTHER BERNAL ZAMORA en representación de su menor hijo I.K.V.B., contra el señor CAMILO ANDRÉS VILLACIS OROZCO por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 1'720.000)** por concepto de gastos escolares dejados de cancelar desde el mes de febrero del 2022 hasta a fecha de presentación de la demanda, esto es 23 de noviembre de 2022 y las que en lo sucesivo se causen, inclusive, las que resulten de la liquidación del crédito final. Así como los intereses legales que serán liquidados al seis por ciento (6%) anual de acuerdo con el ART 1617 del C.C., pagaderos dentro de los cinco (05) días siguientes a su vencimiento desde cuando se hizo exigible la deuda hasta que se verifique su pago, lo cual hará el ejecutado dentro de los cinco (05) días siguiente a la notificación de este mandamiento.

SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de este auto al ejecutado, el señor CAMILO ANDRÉS VILLACIS OROZCO, conforme a lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO. – Una vez sea notificado en debida forma el ejecutado, CÓRRASELE traslado con copia de la demanda, anexos y auto que libra



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

mandamiento ejecutivo, por el término de diez (10) días para lo pertinente, de acuerdo al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO. – RECONÓZCASELE personería jurídica la abogada TIANA ESTHER GIL DUARTE portadora de la T.P. No. 317.668 de, C.S. de la J., para que represente los intereses de la señora NANCY ESTHER BERNAL ZAMORA en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ.**

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c74390c910f3e5de7457cd700a9da5a911a463e9a3e1c40cf44c28d67eabbfff**
Documento generado en 24/04/2023 01:24:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>